

INFORME DE LA COMISION INSTRUCTORA NOMBRADA PARA ATENDER A LA DENUNCIA
PRESENTADA ANTE LA UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA POR
EL CLAUSTRO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA EN
EL EXILIO

A

I.- ANTECEDENTES:

a) En el Mes de Marzo de 1963 presentó el Claustro de Profesores de la Universidad de la Habana en el Exilio la denuncia cuyo texto se acompaña a partir de la página siguiente de este Informe, y que consta de un índice, veintidós páginas, más una página en la cual se amplía la denuncia original;

b) La denuncia fue recibida por el Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina, doctor Efrén C. del Pozo, el 21 de Marzo de 1963.

c) Copias de la documentación pertinente fueron enviadas en el mes de abril de este mismo año a cada uno de los miembros del Consejo Ejecutivo de la Unión pidiendo enviaran su opinión sobre el documento al Presidente de la Unión de Universidades de América Latina;

d) El Presidente del Consejo Ejecutivo de la Unión, doctor Julio H. G. Olivera, recibió el documento de denuncia a través del Primer Vicepresidente, doctor Pedro Calmón, y mediante nota de 17 de julio de 1963 se dirigió a los miembros del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina expresando que, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Novena de las Bases Constitutivas consideraba que había que designar una Comisión Instructora para efectuar la investigación del problema, y con tal objeto solicitó de dichos miembros tuvieran a bien designar una persona para constituir con ellos la Comisión en referencia;

e) Las contestaciones llegaron al Presidente con gran atraso, y, finalmente, en el mes de noviembre de este año nombró la Comisión Instructora.

II.- COMISION:

La Comisión quedó integrada por el Doctor Narciso E. Garay, Segundo Vice-Presidente del Consejo Ejecutivo de la Unión, quien la preside, por el Licdo. Julio César Méndez Montenegro, designado por el señor Rector de la Universidad de San Carlos, de Guatemala, y por el Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina, doctor Efrén C. del Pozo.

III.- TAREAS DE LA COMISION:

La Comisión Instructora procedió a acopiar la mayor cantidad de datos posibles desde que pudo reunirse por primera vez en Bogotá, Colombia, el 8 de diciembre de 1963.

También recibió el Presidente de ella una solicitud de los denunciados pidiendo ser oídos por la Asamblea General de la Unión. Tal solicitud lleva fecha 9 de diciembre.

IV.- INFORME A LA IVA. ASAMBLEA:

Con motivo de la solicitud recibida y de la necesidad de enterar a los miembros de la IVA. Asamblea de la Unión, de lo actuado en relación con la denuncia formulada, antes de que se clausurara dicha Asamblea, el Presidente de la Comisión,

Doctor Garay, rindió un informe a la Asamblea en la Sesión Plenaria del día 13 de diciembre de 1963, y solicitó se concediera la cortesía de la sala al representante del Claustro de Profesores de la Universidad de la Habana en el Exilio, doctor Juan Miguel Portuondo de Castro, a fin de que hiciera una exposición en relación con el caso objeto de la denuncia.

V.- DECISION DE LA IVa. ASAMBLEA:

A propuesta formulada al efecto por el señor Delegado de la Universidad de Montevideo, la IVa. Asamblea acordó que la Comisión oyese al Delegado del Claustro de Profesores de la Universidad de la Habana en el exilio, en sesión de la misma Comisión a la cual podrían asistir todos los miembros de la Asamblea que lo desearan.

VI.- AUDIENCIA DEL REPRESENTANTE DEL CLAUSTRO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA EN EL EXILIO:

La Comisión Instructora procedió en el acto a reunirse en el salón 112 de la planta baja de la Facultad de Medicina, donde escuchó al representante Portuondo, sobre todos los extremos de la denuncia presentada, recibiendo de él documentos ilustrativos y probatorios de aspectos de la denuncia.

VII.- CONSIDERACIONES:

La comisión Instructora observa que la Denuncia presentada se funda en cinco cargos que pueden, genéricamente, designarse así:

1. La autonomía de la Universidad de la Habana ha sido violada y suprimida;
2. La libertad de cátedra ha desaparecido en la Universidad de la Habana;
3. Han sido cercenados los derechos de los estudiantes a participar en el gobierno universitario.
4. La Universidad de la Habana carece de objetivo científico y se ha convertido en un centro de adoctrinamiento ideológico; y
5. La Universidad de la Habana está siendo utilizada como centro de subversión antidemocrática.

VIII.- AUTONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA:

En relación con el primero de los cargos de la denuncia, es pertinente anotar:

a) Que la Universidad de la Habana era autónoma por mandato constitucional (Art.53 de la Constitución de 1940);

b) Que el principio constitucional de la autonomía de la Universidad de la Habana fue reiterado por la Ley fundamental de Enero de 1959, que promulgó el Gobierno Revolucionario.

c) Que el 15 de julio de 1960, el Comandante Rolando Dubelas, al frente de "mili-- cias universitarias" ocupó los locales de la Universidad de La Habana y constituyó

una JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO integrada con violación de la autonomía, que separó o expulsó al 80% del profesorado universitario que se negó a aceptar tal Junta de Gobierno;

d) Que el Gobierno cubano, mediante Ley 859 de 4 de agosto de 1960, convalidó esa "Junta de Gobierno" liquidando, de tal suerte, la autonomía de la dicha Universidad. El texto de esa ley, que obra en poder de la Comisión, dice así en su parte pertinente:

"Se reconoce a la Junta Superior de Gobierno de la Universidad de la Habana, constituida el 15 de julio de 1960, para asumir provisionalmente la dirección y gobierno de esa Universidad y se confiere valor legal y plena eficacia y efectos jurídicos a todos los acuerdos y disposiciones que haya adoptado y dictado desde la expresada fecha hasta la de la promulgación de esta Ley y a los que adopte y dicte en lo sucesivo".

Por otra parte, la Comisión Internacional de Juristas (C.I.J.), entidad consultiva del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que promueve el conocimiento y la observancia del imperio de la Ley y está integrada por notables hombres de derecho, entre ellos José T. Nabuco, del Brasil, Fernando Fournier, de Costa Rica, Manuel G. Escobedo, profesor de Derecho de la Universidad de México, procedió a hacer un pormenorizado estudio sobre la situación del imperio de la ley en Cuba bajo el régimen revolucionario del Doctor Fidel Castro, durante un período de varios años, mediante investigación que comprendió exámenes de documentos oficiales y no oficiales, entrevistas directas y examen cuidadoso de más de cien testigos de los acontecimientos en Cuba antes y después de la dictadura de Batista. Esta investigación viene abonada por el nombre de Sir Leslie Munro, Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas y ex-Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

De dicho Informe se reproduce lo siguiente, que nos pareció pertinente al punto de la denuncia;

"Diversos medios han sido utilizados por el régimen de Castro para terminar con la libertad de enseñanza en Cuba. Desde la Universidad de la Habana hasta el último colegio o escuela primaria, todos han sido puestos bajo la dirección estatal. La Ley de Nacionalización de Enseñanza dictada en junio de 1961 y cuyo texto ha sido comentado en la parte II es la prueba más contundente de lo que dejamos expresado. No obstante, antes de la sanción de esta ley, el régimen de Castro utilizó diversos medios para exterminar la libertad de enseñanza. Algunos de éstos han sido comprobados mediante las declaraciones de testigos presenciales:

1. Separación arbitraria de profesores mediante el sistema de "purgas";
2. Coacción física mediante insultos, amenazas, vigilancia de la cátedra por estudiantes adictos al gobierno;
3. Difamación pública acusándolos de "contrarrevolucionarios";
4. Vigilancia permanente aún en sus actividades extra universitarias;

5. Organización de las milicias universitarias dentro de la universidad;
6. Intervención política del gobierno a través de la Federación Estudiantil Universitaria, cuyo presidente es un comandante del Ejército de Castro"

Anota la Comisión Instructora, que ni aún bajo el régimen de la llamada Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana gozan de garantías los profesores, funcionarios y técnicos de las Universidades cubanas, pues éstas se suspenden a voluntad, como lo demuestra el texto promulgado de la Ley 917 do 31 de diciembre de 1960, que dice textualmente en el artículo 1o.:

"Artículo 1.- Se suspende por un período de 10 días, que comenzará a contarse a partir de la publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial do la República, la inamovilidad de sus cargos de los profesores, funcionarios, empleados, técnicos de las universidades oficiales de La Habana, las Villas y Oriente y de sus dependencias y se faculta a sus órganos superiores para disponer libremente su separación".

El solo texto transcrito, cuya existencia es un hecho público y notorio, pone en claro que el régimen de la Universidad de La Habana, como el de las universidades oficiales de Las Villas y Oriente, es uno de intervención y no uno de autonomía.

La Comisión Internacional de Juristas, en el estudio que hizo, refiriéndose a los atentados contra la libertad de enseñanza, se expresa así:

"Es interesante destacar acá uno de los argumentos que se daban en La Habana en contra de la autonomía universitaria. "La autonomía de la universidad, se decía, se justificaba en un régimen reaccionario al cual la Universidad debía combatir. Pero una vez que el pueblo había tomado el gobierno por la Revolución, carecía de sentido hablar de autonomía universitaria, ya que, concluían, la universidad no podía ser autónoma del propio pueblo..."

"La historia de la autonomía de la Universidad de La Habana concluye con la designación de Juan Marinello, uno de los más destacados comunistas cubanos de la vieja guardia y Ministro sin cartera de Fulgencio Batista en 1943, como Rector. Finalmente, el Presidente de Cuba, Osvaldo Dorticós, dijo en un discurso pronunciado en la Universidad de La Habana en homenaje al dirigente comunista Julio Antonio Nella, asesinado en México hace 33 años, que los estudiantes de la Universidad de La Habana se graduarían bajo "los principios marxistas leninistas."

IX.- LIBERTAD DE CATEDRA:

En relación con el segundo cargo, es oportuno observar que las palabras del Presidente Dorticós son claramente adversas a la existencia de una verdadera libertad de cátedra, puesto que ellas conllevan la adopción de principios ideológicos por parte del profesor en su ejercicio docente.

La gravedad del hecho viene subrayada por la abolición del sistema de conceder cargos docentes por medio de oposiciones o concursos. Es iluminador a este respecto la publicación oficial sobre "La reforma de la enseñanza superior en Cuba", hecha por el Consejo Superior de Universidades, que dice:

"Para sustituir el procedimiento de las oposiciones como vía de ingreso a los cargos docentes, se ha establecido el sistema de contratos cortos de prueba, lo que facilita a las autoridades universitarias y a los alumnos el conocimiento efectivo del aspirante a través de su actuación en la realidad.

"Si la prueba no es satisfactoria, el candidato cesa al término de su breve convenio, sin gran perjuicio para la institución por el escaso tiempo que hubo de sufrirlo. Si el aspirante rebasa con buen éxito su contrato de prueba, se le conceden otros más amplios y, cuando ya se le estima bien demostrada su competencia, se le otorga su nombramiento, que en ningún caso puede extenderse por más de diez años, sin que se prohíba, desde luego, la renovación a posteriori del contrato, si ello es aconsejable. No se autorizarán designaciones profesoras de carácter permanente.

"Conviene advertir, para evitar erróneas interpretaciones a nuestros hermanos de la América Latina, que los principios de la reforma universitaria cubana parten de la realidad de Universidades saneadas, en cuya dirección los estudiantes y los profesores son miembros activos. Algunas de nuestras normas resultarían negativas o perjudiciales en países donde las Universidades no son atendidas y respaldadas eficazmente por el Estado, y en las que los vicios propios del régimen capitalista, sobre todo la explotación colonialista, penetran los establecimientos de enseñanza.

Profesores y estudiantes latino-americanos encontrarán en nuestra reforma determinados principios que contradicen actitudes o consignas de lucha de sus países. Deben comprender que tanto sus consignas como las nuestras son justas, porque obedecen a las realidades universitarias de los respectivos pueblos. Así, por ejemplo, el sistema de contratación del personal docente no lo recomendamos para la generalidad de la América Latina en tanto no se parta de una situación y de un ambiente en la vida universitaria y extrauniversitaria como el que hoy tenemos el Cuba. La contratación del personal docente en la forma adoptada por nosotros es fructífera cuando el criterio de la eficiencia profesoral como norma de selección está impuesto por la realidad del ambiente en que se desarrolla la vida cultural y social del país. Establecer el sistema sin transformar la vieja Universidad, sería contraproducente y absurdo, como establecer el procedimiento de las oposiciones en la nueva universidad cubana sería una absurda limitación. Aquí el profesor que no sirve sale de la Universidad por su propia incompetencia, y nadie sería capaz de mantenerlo como nadie sería capaz de contratarlo por amiguismo o favoritismo. Estas circunstancias no se dan sino en la universidad de una República depurada, en un país que está dependiendo de la honradez y capacidad de todos sus profesionales y técnicos para construir su futuro".

Quizás sea útil en la consideración de este punto tener presente el texto de las palabras del Presidente de la República de Cuba, doctor Osvaldo Dorticós, publicadas en HOY, de Enero 11 de 1962, que en su parte pertinente reza así;

"Esta Universidad, todas las Universidades cubanas, han de pretender que salgan de sus aulas excelentes profesionales y técnicos con una esencial y sustancial orientación filosófica y política. Quiere esto decir que, en las tareas de formación la Universidad cubana ha de empeñarse también en que los profesionales y técnicos salgan con clara conciencia revolucionaria y con cabal concepción socialista marxista."

La Comisión Instructora no considera, en vista de lo expuesto, que subsista la libertad académica en la Universidad de la Habana

X.- CERCENAMIENTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES:

En relación con el tercer cargo, la Comisión Instructora advierte que la Comisión Internacional de Juristas, en el estudio que ya se ha mencionado, advierte que entre los medios comprobados para exterminar la libertad de enseñanza en Cuba se encuentra "intervención política del Gobierno a través de la Federación Estudiantil Universitaria cuyo Presidente es un Comandante del ejército de Castro".

Entre otras cosas, la Comisión Internacional de Juristas proporciona el siguiente testimonio:

"A fin de redactar un proyecto de reforma universitaria se constituyó, por propia iniciativa de los organismos universitarios, una comisión mixta integrada por profesores y estudiantes. A fines de 1959 el proyecto, ya terminado, se elevó con la aprobación de los claustros de profesores y de las asociaciones estudiantiles, al Consejo de Ministros del Gobierno Revolucionario para la promulgación de la correspondiente ley. El Consejo de Ministros nunca llegó a dar su aprobación al proyecto. La primera intervención del Gobierno Revolucionario en las actividades universitarias se produjo con motivo de las elecciones para Presidente de la Federación estudiantil universitaria (FEU). Dos estudiantes aspiraban al cargo; Pedro Boitel y Rolando Cubela, este último comandante del Ejército Rebelde y hombre de confianza de Raúl Castro. El día anterior a las elecciones se personó en la Universidad Fidel Castro pidiendo que se presentara una candidatura única. El estudiantado protestó de esa intervención: fué la primera protesta colectiva contra una proposición de Castro. A pesar de ello, y presionado por la coacción gubernamental, Boitel anunció horas antes de las elecciones que retiraba su candidatura, quedando como candidato único Cubela. Así resultó "electo" Cubela. Boitel se encuentra actualmente preso en una de las cárceles de Cuba. Desde hace varios meses está en prisión sin que se le haya celebrado juicio aún. Al poco tiempo de esas "elecciones" se crearon las milicias universitarias."

Seguramente que no puede negarse que la libertad de opinión y de ideología, así como la facultad de formar asociaciones libremente, derechos fundamentales del estudiante universitario, que reconoce la Carta de las Universidades Latinoamericanas, no existen en las universidades de Cuba.

Los propios derechos humanos no son reconocidos a los estudiantes cubanos universitarios, y esto no puede ignorarlo la Comisión Instructora, pues precisamente en defensa de los derechos humanos hubo de dirigirse el doctor Risieri Frondizi al señor Presidente de Cuba, Dr. Osvaldo Dorticós, solicitando, el 22 de agosto de 1961, que no se aplicara la pena de muerte a Alberto Muller, que en definitiva resultó condenado a veinte años de prisión, y a otros estudiantes sometidos a juicio. Así consta en el Informe rendido por el Doctor Frondizi como Presidente del Consejo Ejecutivo de la Unión sobre el ejercicio de la presidencia hasta el 27 de diciembre de 1962, que ha sido distribuido, con otros documentos, a la IVa. Asamblea de la Unión de Universidades de América Latina.

XI.- TRANSFORMACION DE LA UNIVERSIDAD EN UN CENTRO DE ADOCTRINAMIENTO:

En relación con este cargo, la Comisión Instructora expresa que de lo que ya va dicho, se desprende que, en efecto, la Universidad de la Habana ha sido desnaturalizada, adscribiéndole tareas de adoctrinamiento ajenas a principios de objetividad que son esenciales en una verdadera universidad.

Las expresiones del Presidente cubano, Dorticós, que hemos dejado transcritas, vienen complementadas por las del Doctor Carlos R. Rodríguez, orientador de la Reforma Universitaria Cubana, actualmente Presidente del INRA, que en la Revista oficial Cuba Socialista (Año II No. 6, Febrero de 1962), dice;

"El contenido de la educación superior no estaría completo ni correspondería al proceso revolucionario que vive Cuba, si los estudiantes universitarios no recibieran una formación ideológica que les permitiera enfocar su ciencia, la vida y los problemas políticos con la óptica científica que el marxismo leninismo nos brinda. De ahí que se haya introducido la enseñanza del materialismo dialéctico e histórico en todas las carreras."

Vuestra Comisión ha examinado los planes oficiales de estudio que vienen publicados en La Reforma de Enseñanza Superior en Cuba, publicación oficial del Consejo Superior de Universidades de Cuba y destaca que en la Facultad de Humanidades, los Planes de las Licenciaturas de Letras que tienen dos años iniciales comunes para todas las Licenciaturas, incluyen tanto en el primero como en el segundo semestre del primer año, así como en el primer semestre del segundo año cursos de "Materialismo Dialéctico e Histórico (1,2,3).

También observa la existencia de los mismos cursos en la Escuela de Historia y en la Escuela de Ciencias Jurídicas y en la de Ciencias Políticas dentro de los Planes de la Licenciatura en Diplomacia, en Administración Pública.

En la Escuela de Economía también se exige tomar los tres cursos de Materialismo Dialéctico e Histórico para la carrera de Economistas, y para la de Contador.

Lo dicho para la Facultad de Humanidades vale también para la Facultad de Ciencias, en donde la misma exigencia de los tres cursos de Materialismo Dialéctico e Histórico reza para la Licenciatura en Matemáticas, la de Física, la de Química, la de Química Farmacéutica, la Licenciatura en Ciencias Biológicas, la Licenciatura en Geología, la Licenciatura en Geografía y la Licenciatura en Psicología. También vale para la Facultad de Tecnología, para la carrera de Ingeniero Civil, para la de Ingeniero Electricista, para la de Ingeniero Químico, para la de Ingeniero Industrial, para la de Ingeniero de Minas, para la de Ingeniero Metalúrgico, para la de Ingeniero Geólogo, para la de Arquitecto.

La Comisión ha comprobado que lo mismo ocurre en los Planes de Estudio de la Facultad de Ciencias Médicas, tanto para los médicos como para los estomatólogos. Y en la Facultad de Ciencias Agropecuarias para los Ingenieros Agrónomos y para los Veterinarios.

Vuestra Comisión Instructora ha verificado también que el nivel académico para el ingreso a la Universidad de La Habana ya no requiere el bachillerato, y descansa en pruebas que cada Escuela determina.

XII.- UTILIZACION DE LA UNIVERSIDAD COMO CENTRO DE SUBVERSION ANTIDEMOCRATICA.

Considera la Comisión Instructora que este cargo más que a un aspecto de la universidad cubana, que como ya se ha dicho está intervenida, mira a una consecuencia del sistema político que actualmente existe en Cuba, sistema que no nos corresponde analizar, pero que es público y notorio que es antagónico al fortalecimiento de las libertades fundamentales y de la democracia, que se cuentan entre los objetivos y finalidades declarados de la Unión de Universidades Latinoamericanas.

XIII.- CONCLUSIONES.

La Comisión Instructora de la denuncia formulada por el Claustro de Profesores de la Universidad de la Habana en el exilio no tiene duda alguna de que, al presente:

1. Ha sido abolida la autonomía de la Universidad de La Habana, y es ésta una Universidad intervenida;
2. Que no existe en dicha Universidad libertad académica auténtica, por obra del régimen que se ha impuesto en ella con desconocimiento de una autonomía que se encontraba garantizada constitucionalmente;
3. Que se ha desnaturalizado la misión de la Universidad de la Habana y en ella se llevan a cabo tareas de adoctrinamiento y proselitismo en clara oposición a principios sobre educación universitaria consignados en el Artículo 4 de la Carta de las Universidades Latinoamericanas de conformidad a los cuales la educación universitaria debe ser orientada a despertar el espíritu de iniciativa, el análisis crítico y la autonomía intelectual. Y que asimismo, al presente, no se reconocen al estudiante universitario cubano derechos que la Carta le reconoce como fundamentales, entre otros la libertad de opinión y de ideología, y la facultad de formar libremente asociaciones estudiantiles.

4. Que la Universidad de La Habana, en su actual realidad, además de estar intervenida, y de no disfrutar de libertad académica, no se ajusta en su organización y funcionamiento a las disposiciones de las Bases Constitutivas ni a la Carta de la Unión de Universidades de América Latina, que sus profesores no gozan de libertad de enseñanza, y que ella misma está sometida a un régimen esencialmente dictatorial.
5. Que es deber que le impone a la Unión de Universidades de América Latina la Cláusula Novena de sus Bases Constitutivas, el de brindar la máxima protección a las instituciones asociadas en relación con su autonomía y con su libertad académica.
6. Que para pertenecer a la Unión de Universidades de América Latina, las universidades, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Tercera de las Bases Constitutivas, deben reunir condiciones que hoy no reúne la Universidad de la Habana,
7. Que en estas condiciones la Comisión Instructora, habiendo cumplido con la tarea que le fué encomendada, estima que lo procedente es que el Consejo Ejecutivo proponga a sus miembros la suspensión de las relaciones de la Unión de Universidades de América Latina con la Universidad de la Habana, hasta tanto no demuestre la recuperación de los fueros conculcados, y se acuerde tal suspensión pues lo hechos establecidos por la Comisión Instructora lo justifican plenamente.

VUESTRA COMISION,

NARCISO E. GARAY

Presidente de la Comisión.

JULIO CESAR MENDEZ MONTENEGRO

Comisionado

El Secretario General de la Unión
de Universidades de América Latina,

EFREN C. DEL POZO

Comisionado Secretario que da fe.

Bogotá, 13 de Diciembre de 1963.

Al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo de
la Unión de Universidades de América Latina,

Doctor HERNANDO MORALES M.

Rector, Universidad Nacional de Colombia

E. S. M.